



ORDENANZA N° 2057/2012

VISTO: La Nota N° 019/11 de fecha 29/12/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, firmada por el Sr. Intendente Municipal, Juan Domingo Linares, mediante el cual eleva adjunto original de Convenio entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, registrada bajo Expte. C.D. N° 5844/11, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establecido en la Cláusula Primera el Gobierno de la Provincia del Neuquén otorgará a la Municipalidad de Junín de los Andes un aporte no reintegrable, con cargo para ser aplicado exclusivamente a las tareas de mantenimiento de los edificios educativos detallados en el Anexo I para ser utilizado dentro del Ciclo Educacional/Lectivo.-

Que, la Cláusula Segunda expresa que El Gobierno de la Provincia del Neuquén transferirá inicialmente la suma de Pesos ciento treinta y cinco mil (\$ 135.000,00), que la Municipalidad de Junín de los Andes afectará con cargo a la realización de todas las tareas inherentes a la ejecución del mantenimiento “compra de materiales no inventariables, contratación de mano de obra, fletes, adquisición de ciertos bienes y cualquier otro gasto que implique la ejecución de las tareas de mantenimiento de edificios escolares, según evaluación de la Subsecretaría de Obras Públicas. A los efectos del Convenio se entenderá como “Mantenimiento Escolar”, lo detallado en Anexo II.-

Que, la Cláusula Tercera determina que la Municipalidad de Junín de los Andes, tendrá a su cargo, además de las tareas inherentes a la ejecución del mantenimiento, la seguridad en las tareas, debiendo cumplir al respecto con la totalidad de la normativa nacional, provincial y municipal vigente de seguridad e higiene. Será asimismo, responsable de la correcta aplicación de los fondos transferidos.-

Que, la Cláusula Cuarta establece que la Municipalidad al momento de una ejecución superior al 60 % del monto transferido inicialmente, presentará a la subsecretaría de Obras Públicas un detalle de los gastos erogados, para que el Gobierno de la Provincia del Neuquén, reembolse los mismos. Siendo el procedimiento sucesivo.-

Que, la Cláusula Quinta expresa que la Provincia a través de la Subsecretaría de obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, según el procedimiento que la Subsecretaría de Obras Públicas fije, tendrá a su cargo la fiscalización de las tareas realizadas por la Municipalidad / Comisión de Fomento.-

Que, la Cláusula Sexta estipula que la Provincia, además de las tareas de fiscalización y control descriptas precedentemente, se compromete a brindar a través de la Subsecretaría de Obras Públicas las tareas de asesoramiento técnico a requerimiento de la Municipalidad en todas aquellas cuestiones inherentes al Mantenimiento de Edificios Escolares.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 128 establece que la *“La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes”*.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2057/12.-

Que, el Artículo 130° expresa que *“La Municipalidad, sin desconocer la competencia provincial y garantizando la consulta permanente a la comunidad, tiene el derecho a emitir opinión sobre las necesidades educativas y exigir a las autoridades correspondientes adecuadas infraestructura, equipamiento, planes y modalidades, que cumplan con los preceptos constitucionales y afiancen el arraigo”*.

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, dispuso por unanimidad en Sesión Extraordinaria de fecha 12/01/2012, homologar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el **CONVENIO** celebrado entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, representado por el Sr. Ministro de Economía y Obras Públicas, Cr. Omar Gutierrez, designado mediante Decreto Provincial N° 03/2011 y la Ministro de Gobierno, Educación y Justicia, Sra. Zulma Reina designada mediante Decreto Provincial N° 02/2011 y **LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES**, representada por el Intendente Municipal Sr. Juan Domingo Linares, en el marco del Modelo de Convenio de Subvención, por aporte no reintegrable, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Gobierno de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.596/12.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES